

18406 RESOLUCION de 25 de julio de 1989, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se modifica la Orden de 22 de abril de 1988 que regula la importación de determinados productos textiles.

Habiéndose modificado la Reglamentación Comunitaria para la importación de determinados productos textiles:

- Reglamento 4028/88 (Corea del Sur, categoría 100).
Reglamento 1847/88, 3109/88, 4121/88 y 609/89 (Turquía cat.: 18, 26 y 65).
Reglamento 339/89 (India, categoría 5).
Reglamento 635/89 (Taiwan, categoría 100).
Reglamento 927/89 (Filipinas, categoría 73).
Reglamento 1.015/89 (Indonesia, categoría 4).
Reglamento 1.884/89 (Marruecos: categorías: 6, 7, 8 y 26).

Se hace preciso adaptar la normativa española a los cambios introducidos.

En consecuencia y de conformidad con la autorización contenida en el artículo 8 de la Orden de 22 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1988), esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Queda modificado el artículo 4.º, punto 2, de la Orden de 22 de abril de 1988 en los siguientes términos:

«Para los productos de las categorías 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, ex. cat. 18 (códigos nomenclatura combinada 62.07.91.00 y 62.08.91.10) cat. 20, 21, ex. cat. 22a (códigos nomenclatura combinada 55.08.10.19; 55.09.31.10; 55.09.31.90; 55.09.32.10 y 55.09.32.90) cat. 26, ex. cat. 32 (códigos nomenclatura combinada 58.01.25.00; 58.01.26.00 y ex. 58.02.30.00) cat. 39, 56, 65, 73 y 83 originarios de Turquía, así como para los de las categorías 1, 2, 4 y 20 de Egipto y los de las categorías 6, 7 y 8 de Malta; la aceptación a trámite de las Notificaciones Previas de Importación a que hace referencia el artículo citado en el apartado anterior, requerirá que dichas Notificaciones se acompañen del documento de exportación previsto por el Reglamento de la Comisión CEE/4.120/88 y 4121/88 y las disposiciones que los modifican y prorrogan.»

Segundo.—Los países y territorios de origen de las categorías de los anejos de la citada Orden de 22 de abril de 1988, que se mencionan a continuación quedan modificados como más adelante se indica, permaneciendo invariables la parte no mencionada de tales anejos.

ANEJO 2 A

Grupo I B

Categoría 4: Bulgaria, Corea del Sur, Checoslovaquia, China R. P., Filipinas, Hong-Kong, Hungría, India, Indonesia, Macao, Malasia, Pakistán, Polonia, Rumania, Singapur y Tailandia.

Categoría 5: Bulgaria, Corea del Sur, Checoslovaquia, China R. P., Filipinas, Hong-Kong, Hungría, India, Macao, Malasia, Pakistán, Polonia, Rumania, Singapur, Tailandia y Yugoslavia.

Grupo II B

Categoría 73: Bulgaria, Corea del Sur, Checoslovaquia, China R. P., Filipinas, Hong-Kong, Hungría, Macao, Polonia, Rumania y Tailandia.

Grupo III B

Categoría 100: Corea del Sur y Hungría.

ANEJO 2 B (TAIWAN)

Grupo III B

Categorías 10, 67, 74 y 100.

ANEJO 5

Categoría	País origen	Categoría	País origen
1	Egipto, Malta, Turquía.	9	Turquía.
2	Egipto, Malta, Turquía.	12	Turquía.
3	Turquía.	13	Turquía.
4	Egipto, Malta, Turquía.	18	Turquía.
5	Turquía.	20	Egipto y Turquía.
6	Malta, Marruecos (1) y Turquía.	21	Turquía.
7	Malta, Marruecos (1) y Turquía.	22	Turquía.
8	Malta, Marruecos (1) y Turquía.	24	Turquía.
		26	Marruecos (1) y Turquía.
		27	Turquía.
		28	Turquía.

Categoría	País origen	Categoría	País origen
29	Turquía.	65	Turquía.
32	Turquía.	70	Turquía.
33	Turquía.	73	Turquía.
39	Turquía.	74	Turquía.
41	Turquía.	75	Turquía.
56	Turquía.	83	Turquía.

(1) Solo para los productos originarios de Marruecos, incluida la zona franca de Tanger, no acompañados de un certificado de circulación de mercancías EUR 1, circunstancia que deberá indicarse expresamente en la Notificación Previa de Importación.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 1989.—El Secretario de Estado, Apolonio Ruiz Ligeró.

18407 RESOLUCION de 25 de julio de 1989, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público en expendedurias de tabaco y timbre del área del monopolio de determinadas labores de tabaco.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley 38/1985, de 22 de noviembre, del monopolio fiscal de tabacos, en su nueva redacción dada por la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1988), se publican los precios de venta al público en expendedurias de tabaco y timbre del área del monopolio de la Península e islas Baleares, propuestos por el importador, de determinadas labores de tabaco.

Primero.—Los precios de venta al público, incluidos los diferentes tributos, en expendedurias de tabaco y timbre de la Península e islas Baleares de las siguientes labores de cigarros de Cuba serán:

Cigarras	Precio total de venta al público Ptas./cigarro
Cohiba:	
Exquisitos	560
Robustos	690
Españados	1.235

Segundo.—Los precios señalados entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 1989.—El Delegado del Gobierno, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18408 ORDEN de 28 de julio de 1989 sobre ayudas a la mecanización del cultivo y recolección del algodón.

El cultivo del algodón, de gran importancia económica y social en España, se encuentra actualmente en unos niveles de mecanización todavía lejanos de los que pueden considerarse óptimos, por lo que la adhesión de España a las Comunidades Europeas exige la intensificación del proceso de mejora tecnológica del cultivo, resultando necesaria su mecanización integral.

Por otra parte, el Reglamento (CEE) número 389/82, de 15 de febrero, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) número 3465/87, de 17 de noviembre, relativo a las Agrupaciones de Productores y a sus Uniones en el sector del algodón, contempla en su título II una serie de ayudas a las inversiones, de las que pueden beneficiarse las citadas agrupaciones, previa aprobación por parte de la Comisión de un programa para España de desarrollo y racionalización de la producción